



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020-MPP**

Pomabamba, 18 de febrero de 2020

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, Funciones y Competencias de los Gobiernos Locales, establece: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y los planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que las municipalidades locales representación al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020, de fecha 18 de febrero de 2020, se trató el Informe Legal N° 053-MPP/GAJ, con el que da a conocer el documento remitido por el Gerente General del IVP-P, el cual solicita que en sesión de concejo se apruebe un convenio, el cual consistiría en transferir el presupuesto a favor del IVP-P y esta pueda ejecutar el Expediente Técnico - Mantenimiento de Tres Pontones Peatonales - Sector Yeguacorral.

Por su parte, esta gerencia de Asesoría Jurídica, establece que la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a través del Concejo Municipal sirva recomendar la ejecución por parte de la entidad, haciendo suya el Expediente Técnico - Mantenimiento de Tres Pontones Peatonales - Sector Yeguacorral, ascendente a la suma de S/ 45,185.48 (Cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 48/100 Soles), debemos de tomar en cuenta que el IVP-P, es un Órgano Desconcentrado de esta Municipalidad.

De este modo, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano de la entidad y demás áreas involucradas, se encargarán de los actos preparatorios para la ejecución del Expediente Técnico - Mantenimiento de Tres Pontones Peatonales - Sector Yeguacorral.

Finalmente, la ejecución de este proyecto es urgente, ya que dichos pontones son la única vía de conexión para los escolares que iniciaran las clases en el mes de marzo el presente año.

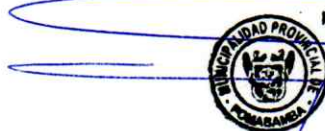
Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO POR MAYORIA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECOMENDAR la ejecución del Mantenimiento de Tres Pontones Peatonales - Sector Yeguacorral, por los considerandos expuestos en el presente informe.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgardo A. Vta Metzgero  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe) Municipalidad de Pomabamba

[municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe) [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)